

La educación en cárceles, una experiencia desde un establecimiento de reclusión *

*William Frank Español Sierra***

*Bethy Edith Moreno Farías****

Resumen

La Declaración Universal de los Derechos Humanos afirma que “Toda persona tiene derecho a la educación”(1948) en cualquier rincón del mundo, incluso los privados de la libertad. El presente artículo busca analizar el papel que cumple la educación en los procesos de resocialización del personal de internos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tunja. Se adelantó a tal fin una investigación de carácter cualitativo con metodología de acción-participación. La población-objetivo fueron los 182 internos allí reclusos. Para la recolección de la información se utilizó una encuesta, cuyo principal resultado fue el reconocimiento de los internos que la falta de la educación es una de las causas fundamentales para que ellos cometieran el delito y vieron con sorpresa cómo dentro del Establecimiento de Reclusión han podido realizar actividades que en libertad ni siquiera imaginaban.

Palabras clave: educación, prisión, tratamiento, resocialización, interno.

Education in prisons, an experience from a confinement place

Abstract

The Universal Declaration of Human Rights asserts that, “We all have the right to education” (1948), in every corner of the world, even those deprived of their freedom. This article seeks to analyse the role education has in the process of resocialization of prison inmates at Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tunja. This research was carried out through the qualitative method with action-participation methodology. 182 inmates were the population analyzed. For the data collection, a survey was used, which principal outcomes was the recognition from the inmates that lack of education is one of the main causes they committed the crime, who surprisingly noticed they have been able to do activities in prison they never knew they could do when they lived free.

Keywords: education, prison, treatment, resocialization, inmate.

* Artículo de Investigación.

** Magister en Administración y Planificación Educativa. Esp. en Dirección Prospectiva y Estratégica de las Organizaciones Universitarias. Lic. en Filosofía y Letras. Docente de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos de Tunja. E-mail: willyfres@gmail.com

*** Magister en Docencia de la Química. Esp. en Informática Educativa. Esp. en Evaluación Educativa. Lic. en Química y Biología. Docente FESAD UPTC. E-mail: bethy.moreno@gmail.com

1. Introducción

El artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) reconoce el derecho que tienen todos los seres humanos a una educación que contribuya al desarrollo de la personalidad. A partir de este referente, no puede excluirse de este derecho a quienes se encuentran privados de la libertad.

La educación en prisiones, también denominada en países como Argentina “educación en contextos de encierro”, término después adoptado por Eurosocial, es un tema que debe ser estudiado con un mayor rigor y compromiso en el mundo entero, ya que, según Maeyer (2009), “Sólo algunos países habían desarrollado desde hacía varios años políticas de educación para los detenidos”. Tan solo hasta hace poco comenzó a estudiarse el tema con mayor profundidad. Por ello en 1991, la ONU y la UNESCO inician un proyecto para promover la educación básica en los establecimientos penitenciarios. De estos estudios surge la publicación de un Manual, que examina cómo puede abordarse la educación en los establecimientos penitenciarios y analiza las prácticas actuales en algunos países (1994). El Manual se destina a los responsables de adoptar decisiones, como también a los administradores, educadores y organizaciones no gubernamentales, a fin de ayudarles a planificar la educación en el entorno especial de los establecimientos penitenciarios.

Estos primeros pasos confieren un mayor sentido a la educación en prisiones y dan origen a varias instituciones constituidas hoy como grandes referentes, pues permiten sistematizar los esfuerzos conjuntos que desarrollan los diferentes países en Europa y Latinoamérica en la búsqueda de un sentido concreto y actual frente a la educación en prisiones. Blasco (2009) afirma que a petición del Ministerio de Educación de Brasil, el Centro Internacional de Estudios Pedagógicos, CIEP, del programa Eurosocial, inició un estudio de la educación en prisiones, que dio como fruto el “Mapa latinoame-

ricano sobre la educación en prisiones” y cuyo resultado principal:

es la constitución y la coordinación de la Red Latinoamericana de Educación en Contextos de Encierro, RedLECE —www.redlece.org—, una red regional intergubernamental de intercambios sobre las políticas públicas educativas en los centros carcelarios. Creada en noviembre de 2006, respaldada oficialmente por las instituciones públicas de 11 países latinoamericanos, la Red es el eje alrededor del cual se estructuran todas las actividades organizadas en este sector. A través de ella, los intercambios de conocimientos y de experiencias deben conducir a la elaboración de propuestas de cambios de políticas públicas de los países que la integran. (p. 9)

Actualmente, la RedLECE está conformada por los Ministerios de Educación de Argentina, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Paraguay y El Salvador, por las Secretarías de Educación Pública de México y Honduras, por la Administración Nacional de Educación de Uruguay y por el Instituto Nacional Penitenciario de Perú y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario de Colombia.

En Colombia, la responsabilidad de la educación está en manos del Estado, pero al igual que en muchos países latinoamericanos, no existe una política pública encaminada a mejorar la calidad de vida de los internos, lo que ha acarreado una serie de situaciones adversas en sus procesos de formación.

La educación está reglamentada en Colombia por la Ley General de la Educación (1994), cuyo artículo 68 define el objetivo y ámbito de los programas de rehabilitación social para aquellas personas que necesitan reincorporarse a la sociedad. Y el artículo 69 establece que este tipo de educación requiere métodos didácticos, contenidos y procesos pedagógicos acordes con el contexto y sus educandos. Queda claro, en consecuencia, el interés del Estado por promover la educación para la rehabilitación social como servicio público integral. El párrafo del último artículo mencionado puntualiza: “En el caso de los establecimientos carcelarios del

país se debe tener en cuenta para los planes y programas educativos, las políticas y orientaciones técnico-pedagógicas y administrativas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC”.

Para ello, construyó el INPEC, con la ayuda de la Universidad Pontificia Bolivariana, el modelo educativo para el sistema penitenciario y carcelario colombiano, el cual se define “como una experiencia de auto formación orientada a la resignificación de la existencia, en perspectiva de lograr un desarrollo personal, comunitario y de su relación con el entorno, dirigido a la población interna”. INPEC, (2011). El modelo fue creado en el año 2007 y adoptado mediante Resolución 004462 de 2011, para todos los establecimientos de reclusión del orden nacional.

2. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y la educación

Antes de explicar la relación del INPEC con la educación, se hace necesario comprender qué es esta institución y cuál es su importancia en el Estado colombiano.

El 30 de diciembre de 1992, por iniciativa de su director, el Coronel Bernardo Echeverri Ossa, la Dirección General de Prisiones se convirtió en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, como instituto descentralizado, de manera que su acción socializadora cumpliera lo exigido por la moderna filosofía penitenciaria. Las funciones se descentralizaron y desconcentraron con la creación de Regionales (Galvis, 2003).

Es una entidad adscrita al Ministerio de Justicia y cuya misión es contribuir “al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad, a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, fundamentados en el respeto de los derechos humanos” (INPEC, 2014).

El INPEC está organizado en seis regionales, dentro de las cuales se albergan los 138 establecimientos de reclusión existentes en el país, catalogados a su vez en dos grandes divisiones: los Esta-

blecimientos Carcelarios, aquellos lugares debidamente adecuados para personas sindicadas, es decir, para quienes no han recibido condena alguna por parte de la autoridad competente, y los Establecimientos Penitenciarios, que albergan a las personas condenadas. Actualmente existen además los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios, que albergan tanto a sindicados como a condenados. Es de aclarar, que dentro de esta misma denominación existen establecimientos de Alta y Mediana Seguridad, acorde con sus condiciones de infraestructura y el perfil de los internos.

Dentro de los 138 establecimientos, el INPEC (2014) cuenta con Colonias Agrícolas, Establecimientos Carcelarios, Establecimientos Penitenciarios, Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios, Establecimientos de Reclusión de Mujeres, Establecimientos de Reclusión Especial para ex Funcionarios Públicos, Establecimientos de Reclusión Especial de Justicia y Paz, Establecimientos Penitenciarios de Alta y Mediana Seguridad y Carcelarios de Alta Seguridad, y finalmente, Establecimientos Penitenciarios de Mediana Seguridad y Carcelarios.

Desde su misma creación, el INPEC le imprimió un importante giro a la política penitenciaria, que busca ante todo la seguridad y la resocialización: “Siendo los internos nuestra razón de ser, la reflexión sobre la intervención que se realiza con ellos ha sido una de las preocupaciones centrales cuya responsabilidad derivó la Dirección General en la Subdirección de Tratamiento y Desarrollo” (2004), en la actualidad denominada Subdirección de Atención y Tratamiento. Se busca con ella dar cumplimiento a un tratamiento penitenciario que se propone alcanzar “la resocialización del infractor de la ley penal mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación bajo un espíritu humano y solidario” (Código Penitenciario y Carcelario, 1993). El prefijo “re” alude a una segunda acción, a una segunda oportunidad, que la sociedad y los gobiernos ofrecen a las personas privadas de libertad (Rangel,

2013). En este aspecto y siguiendo a Scarfó & Aued (2013), surge ya un gran interrogante frente al tratamiento penitenciario:

En la actualidad, se le suele cruzar o someter a los fines de la pena o de la cárcel con el de la educación. Para ello se utilizan términos como rehabilitar, resocializar, reinsertar, reeducar, entre otros "re". Es decir, con esta lógica, la educación es pensada como una tecnología del tratamiento penitenciario de carácter terapéutico. Esto conlleva a que en la práctica y en su ejercicio diario, se la plantee como un beneficio o una mercancía de cambio por buena o mala conducta. (p. 92)

Otra concepción y paradigma del tratamiento delincencial

ha sido desarrollado en varios países de Europa Occidental y Canadá. La atención a los reclusos no se basa en una visión punitiva sino en un tratamiento más humano, fruto del respaldo dado a la implementación de distintos programas sociales, generando con ello un penitenciarismo bastante limitado con tasas de criminalidad bajas. (Rangel, 2013)

Para poder lograr dichos fines, algunos profesionales mencionan las áreas ideales que debe tener un Establecimiento de Reclusión. Sin embargo, la escasez de personal hace que en muchos casos el tratamiento penitenciario sea muy poco o casi nulo.

El artículo 94 de la Ley 65 de 1993 establece que el estudio y el trabajo son los dos campos fundamentales en los cuales se basa la resocialización. Los privados de la libertad pueden acceder a las clases de alfabetización y llegar hasta los programas de educación superior en instituciones educativas debidamente reconocidas. Además, cierto número de internos pueden desempeñarse en actividades de enseñanza, acorde con su perfil y capacidades.

Las actividades de estudio no pueden exceder de 6 horas diarias y 30 semanales. Por cada dos días de estudio, el interno adquiere uno menos de condena, siempre y cuando su conducta sea buena.

Esta misma acción se otorga a quienes se dedican a la enseñanza, los denominados instructores, pero con la diferencia de que el número de horas no puede exceder de 4 diarias y 24 semanales.

Es de mencionar que en la mayor parte de las prisiones, la seguridad está por encima del tratamiento penitenciario como bien lo expresa Blazich (2007)

la seguridad es prioritaria y por lo tanto toda actividad allí desarrollada está atravesada por esta característica. Estas condiciones determinan que la intimidad sea prácticamente nula (los individuos están expuestos a una vigilancia continua), y que no existan límites que establezcan espacios diferentes para dormir, trabajar, recrearse. Las visitas son controladas, hay inhibición y/o restricción de contactos con el exterior, las actividades son generalmente colectivas y obedecen a rutinas programadas que masifican a los individuos, las necesidades individuales se manipulan y los sujetos son objeto de tratamientos de sometimiento y humillación. (p. 56)

Ahora bien, la educación en contextos de encierro implica más que la simple redención. Es hacer inmersión de la escuela en la prisión, con todo lo que ello implica, pero principalmente

favorecer la reinserción plena de los internos al momento de obtener su libertad, pero también posibilita mejores condiciones de vida y mejores vínculos con su entorno dentro del penal. La cárcel, en un sentido, es depósito de pobres, que portan históricas condiciones de vulnerabilidad y exclusión. (Cordero, Gadowski, & Ortiz, 2011, p. 5)

Hay que comprender que, según los mismos autores,

la educación no es un producto a difundir ni una mercancía, es un proceso que concierne el conjunto de las personas en relación con la prisión (los detenidos, los custodios, el equipo de formación, el personal). Es necesario transformar la prisión en un lugar de educación y no transformar a los detenidos en receptores de secuencias educativas.

La educación en contextos de encierro implica una característica enmarcada en la existencia de una institución educativa dentro de las rejas:

Una particularidad de la realización de instancias educativas en contextos de encierro es que funciona como una institución dentro de otra institución. Esto hace que se pongan de manifiesto prácticas y lógicas institucionales diferentes e inclusive opuestas. Por un lado, tenemos los elementos que rigen el funcionamiento de la institución carcelaria: el disciplinamiento, la vigilancia y el castigo, utilizados para garantizar el “buen gobierno” de las personas detenidas. (Kouyoumdjian & Poblet, 2010)

Esta unión para muchos es utópica, por cuanto sólo ven las cárceles como el lugar que guarda lo peor de la sociedad, el lugar donde se castiga al delincuente y no el sitio donde se le puede dar una nueva oportunidad de vida. No lo ven como un hombre que ha caído allí por culpa de una ideología o de un error o del hambre o de la misma violencia, o tal vez, en el peor de los casos, por la equivocación de un juez que culpó a un inocente. Si bien es cierto que las cárceles guardan a quienes han cometido algún delito, también, aunque no lo parezcan y el pasado lo confirme, son lugares donde el detenido puede volver a obrar rectamente. Lo había dicho Sócrates (citado por Gomez & Bolaños, 2011) “El hombre obra correctamente cuando conoce el bien y al hacerlo no puede dejar de practicarlo; por otro lado al perseguir el bien, se siente dueño de sí mismo y se siente feliz”.

La educación en prisión reconoce al individuo como persona, una persona quizás desorientada por falta de oportunidades, por situaciones familiares e incluso por ideologías. Y es una educación que busca la formación integral en su conjunto.

La investigación que precedió al presente artículo tenía por objeto analizar el papel de los programas educativos en el proceso de resocialización de los internos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tunja, EPMSC de Tunja, creado mediante Resolución 0459 del 27 de diciembre de 2001, emitida por la

Dirección General del Instituto. Se llamó inicialmente Establecimiento Carcelario de Tunja y está situado en un lote donado por la Alcaldía, en la Calle 31 No .2-15 Este, Barrio el Dorado. El 24 de mayo del 2007 se cambió la identificación del Establecimiento y la calidad de personal que alberga, ya que a partir de esta fecha comenzó a ser el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tunja EPMSC.

Al momento de empezar la investigación, se habían mejorado notablemente las condiciones de vida del personal interno. Las celdas, por ejemplo, presentaban un deterioro que violaba los Derechos Humanos y la habitabilidad de las personas allí reclusas. No había cuartos ni baños para las visitas y los internos sufrían otros problemas como el hacinamiento.

Siguiendo las directrices planteadas por INPEC, el EPMSC de Tunja ha desarrollado procesos de educación formal e informal, como también de educación para el trabajo y desarrollo humano, todo con el fin de contribuir a su resocialización. Teniendo en cuenta lo anterior, se formuló como pregunta de investigación ¿cuál es el papel de los programas educativos en el proceso de resocialización de los internos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tunja en el año 2011? La investigación no perdió de vista lo dicho por Scarfó & Aued (2013) en cuanto a que “la educación es un derecho humano que poco tiene que ver con un tratamiento terapéutico, ya que no es una ‘pastilla’ que cura ninguna enfermedad”. (p. 92)

El Establecimiento tiene capacidad para 120 personas, pero padece el hacinamiento que es un mal crónico, no solo local sino nacional e internacional, como bien lo ha manifestado Rangel (2013)

Cada prisión es una muestra clara de la situación crítica que viven las cárceles. Es evidente que el número creciente de presos empeora las condiciones físicas y además como lo han mostrado varios estudios al respecto, el estrés del personal de vigilancia e internos crece, así como las fricciones entre éstos. (p. 16)

Durante el proceso investigativo había aproximadamente 182 internos, con un hacinamiento que superaba el 50% y una población que oscilaba entre los 19 y 70 años. De todos los internos, solo 20 habían culminado la educación media. Había apenas 2 aulas de clase con capacidad para 18 internos bien acomodados y un espacio para hacer deporte que no superaba el tamaño de una cancha de microfútbol. Este era el lugar donde la educación intentaba buscar la redención del hombre.

En el campo de la *educación formal*, el EPMSC de Tunja desarrolló una serie de procesos para que los internos culminaran el quinto de primaria. Es así como hacia el año 2009, se realizaron gestiones con la Secretaría de Educación Municipal, la cual autorizó poner en práctica el programa *Transformemos*, en los ciclos I y II. Es un Modelo Educativo que se enmarca dentro del concepto de educación pertinente y flexible para jóvenes y adultos, acorde con las políticas del Estado fijadas por el Decreto 3011 de 1997. Se buscó por tanto el desarrollo social sostenible y sustentable y está dirigido a personas en condiciones de vulnerabilidad por factores como la violencia y las necesidades básicas insatisfechas.

Es así como fue posible certificar a 20 internos, siendo la primera vez que se daba allí este tipo de situación, lo que llevó al mejoramiento de sus condiciones de vida. Después se pasó de los Ciclos I y II a los Ciclos III y IV, con un mayor número de internos y el acompañamiento de 3 docentes de la Secretaría de Educación Municipal. Estos educadores, sin embargo, ejercían su actividad profesional en instituciones públicas y no poseían el perfil adecuado para la interacción con el personal de internos ya que, como lo explica Rangel (2009)

Los educadores, funcionarios y profesionales que trabajan en el seno de las instituciones o en la atención de los internos, tienen auestas la compleja tarea de legitimar las prisiones, no como instrumentos de dominación o punición, sino como instituciones de administración de justicia. Instituciones que más allá de sus contradicciones, puedan ofrecer espacios educativos y humanos para que sean centros de redención humana. (p. 104)

Son muy pocos los docentes que poseen un perfil propio para este tipo de contextos, lo que hace evidente la necesidad de promover capacitaciones a quienes van a desarrollar actividades educativas con los internos. Maeyer (2009) subraya que trabajar como educador en prisiones implica:

trabajar la diversidad, la diferencia, el miedo, lo condenable, [...] es enfrentar el horror de los crímenes y seguir teniendo fe en el ser humano, es aceptar enfrentarse a los discursos justificadores de los culpables sin cambiar en nada sus propias opiniones morales, es interrogarse sobre un futuro mejor sin desconocer el pasado condenable, es a veces encontrarse con lo peor de lo humano y no considerarlo como la definición del ser humano, reubicar el aprendizaje en la educación y la educación en la sociedad". (p. 15)

En el EPMSC de Tunja fue posible ofrecer dos cursos técnicos para educar al personal de internos gracias al convenio suscrito por el Instituto con el SENA. Ambos recibieron instrucción durante el 2010 y el 2011 y, una vez listos, se gestionó ante el Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial CEGAFE-SENA un curso técnico en Panadería, que se inició en marzo de 2010 con 35 internos. Se les exigía haber terminado el grado noveno, lo que resultó difícil por el bajo nivel de escolaridad de los internos, lo que obligó a solicitar traslados de otros establecimientos.

Tabla 1. Programa técnico en Panadería.

Item	Descripción
Denominación del Programa	Panadería
Duración	12 meses: 09 meses parte lectiva y 03 meses parte productiva
Intensidad horaria	880 horas parte lectiva 440 horas parte productiva
Ocupaciones que podrá desempeñar	Operadores de control de procesos y máquinas para la elaboración de alimentos y bebidas: <ul style="list-style-type: none"> • Auxiliar panadería-procesamiento de alimentos • Operador de equipo, panadería • Operador de máquina, panadería y repostería
Competencias que desarrolla	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar productos de panadería de acuerdo con el programa de producción y normativa vigente. • Controlar el proceso de panadería y panificación, de acuerdo con los estándares establecidos. • Almacenar y conservar materias primas e insumos de panadería de acuerdo con la orden de pedido, programa de producción, normativa vigente y conocimientos técnicos. • Coordinar proyectos de acuerdo con los planes y programas establecidos por la empresa. • Planear la producción según los requerimientos del mercado y normas técnicas nacionales vigentes. • Realizar la asepsia en el área de trabajo de acuerdo con los parámetros de seguridad e higiene requeridos para el producto.
Título que otorga	Técnico en panadería

Fuente: Sena 2011.

No todos los que se inscribieron en el curso técnico culminaron sus estudios, por cuanto el mayor problema que enfrentan los privados de la libertad, es la falta de motivación, por lo que es pertinente preguntarse si la baja participación en las actividades educativas corresponde al escaso interés de los reclusos o a una oferta limitada o reducida de educación (Rangel, 2009)

Otro aspecto que influye en esta dinámica, es la constante rotación de los internos, por los diferentes establecimientos del país. Por ello, los internos se desaniman, ya que deben poseer conceptos y cumplir con un perfil no solo académico sino de seguridad para poder acceder a ciertas actividades académicas, como los cursos de formación técnica mencionados anteriormente. Los conceptos y perfiles están debidamente reglamentados en la Resolución 7302 (INPEC, 2005), que establece las fases del tratamiento: fase de observación, diagnóstico y clasificación, entre 1 y 3 meses; fase de alta seguridad, que se supera previo cumplimiento de requisitos, entre ellos, superar la tercera parte de la pena impuesta; fase de mediana seguridad, en la que el interno puede disfrutar de beneficios administrativos como lo es el permiso de 72 horas; fase de mínima seguridad, cuyo principal requisito está determinado por el cumplimiento de las 4/5 partes del tiempo requerido para la libertad condicional; fase de confianza, una vez superado el tiempo requerido para la libertad condicional. Un interno puede cambiar de una fase a otra cuando haya recibido sanción disciplinaria o no haya cumplido el tratamiento penitenciario establecido.

Estas acciones y el progreso de los procesos de tratamiento se basan en el Plan de Acción y Sistema de Oportunida-

des PASO (INPEC, 2004), “el cual integra los programas existentes en los establecimientos de reclusión ajustándolos de manera secuencial y progresiva al proceso de tratamiento” y acorde con las fases descritas.

El otro curso de formación que se llevó a cabo en el EPM-SC de Tunja, denominado “técnico en explotaciones agrícolas y pecuarias”, fue gestionado ante CEDEAGRO-SENA Duitama. Como solo se exigía grado 5° de primaria, se logró que accedieran a él 35 internos en fase mediana de seguridad. Rangel (2013) aclara que este tipo de educación técnica se da en la mayoría de los países latinoamericanos, en especial en labores de carpintería, electricidad, plomería, costura, etc. El mayor inconveniente se presenta por la falta de materia prima para operar dichos talleres. No obstante, esta forma de educar ha cumplido una función importante en la formación de los internos.

En el campo de la educación informal, el Establecimiento, siguiendo las orientaciones de la Subdirección de Reinserción Social del INPEC, organizó una serie de programas acordes con el recurso humano, la infraestructura física y demás condiciones de la Institución, con el apoyo del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, las universidades, las entidades estatales y privadas y el personal de sanidad del propio establecimiento, aprovechando al máximo las únicas dos aulas que se tenían para tal fin. Como lo remarcan Kouyoumdjian & Poblet (2010), “es tan necesario defender los espacios educativos en la cárcel, como a la vez, poder seguir problematizando acerca de sus alcances y limitaciones”.

3. Metodología

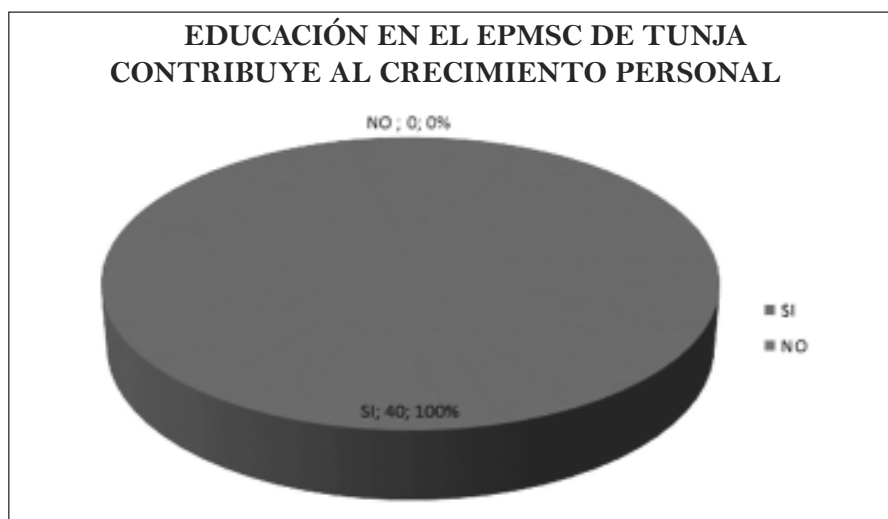
La población de la presente investigación abarcó a todos los internos del EPMSC de Tunja, 182, cuyo nivel de escolaridad era el siguiente: analfabetos, 15; Ciclo I, 40; Ciclo II, 10; primaria completa, 27; Ciclo III, 17; Ciclo IV, 15; Ciclo I educación media, 8; Ciclo II educación media, 8; bachilleres, 20; técnicos y tecnólogos, 20; profesionales 2. La muestra comprendió a 40 internos, en especial aquellos que culminaron estudios en educación básica, técnicos o tecnólogos y aquellos que participaron en cursos de educación informal, a quienes se les aplicó un instrumento de recolección de información de tipo encuesta cerrada. El proyecto se desarrolló bajo el enfoque cualitativo, basado en la metodología de acción-participación. Los perfiles de la población objeto de

estudio comprendían delitos de porte y tráfico de estupefacientes, acceso, hurto, secuestro, extorsión, homicidio y porte de armas, principalmente.

4. Resultados

Una de las preguntas más importantes fue: ¿Considera que la educación que ha recibido en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tunja ha contribuido a su crecimiento personal y a mejorar la convivencia?

Figura 1. Educación en el EPMSC de Tunja

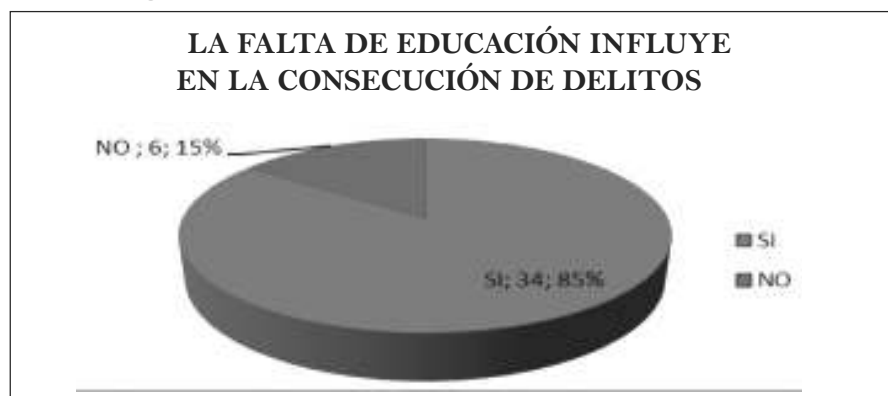


Fuente. Autores.

El ciento por ciento de los internos afirman que la educación recibida contribuye al crecimiento personal y mejora la convivencia.

Otra pregunta que se planteó fue: ¿Cree que la falta de educación influye en la consecución de delitos?

Figura 2. Educación y delitos



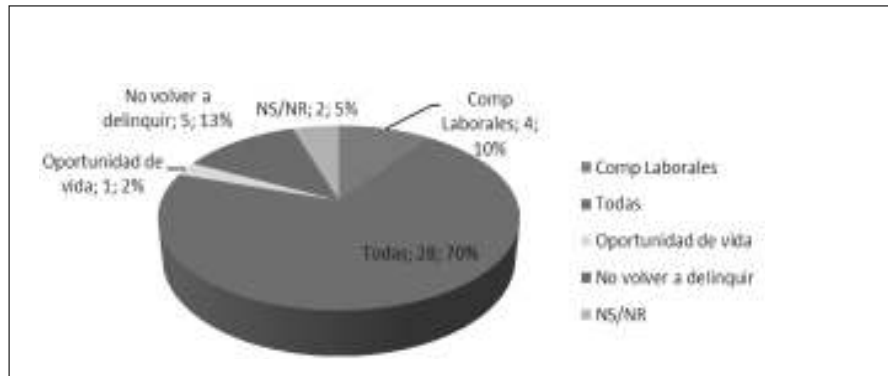
Fuente. Autores

El 85%, de los internos sí creen que la falta de educación influye notablemente en la comisión de delitos, mientras que el 15% no cree que se deba a la falta de educación.

Otra pregunta determinante en el estudio fue: ¿Los procesos de formación recibida en el Establecimiento contribuyen a generar cambios de conducta y pensamiento?

Figura 3. Formación recibida.

LA FORMACIÓN RECIBIDA CONTRIBUYE A

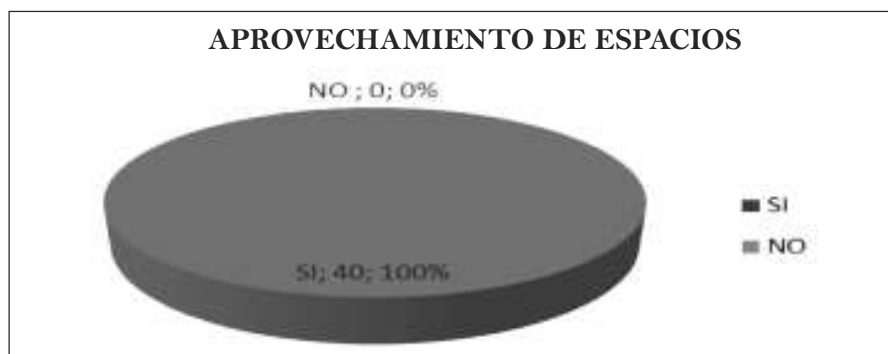


Fuente. Autores.

El 70% del personal de internos encuestados respondió que la formación recibida les permite desarrollar competencias laborales, cambios de pensamiento, mejoramiento de la convivencia, oportunidades de vida y motivación para no delinquir de nuevo, mientras que solo 13% cree que contribuye a que el recluso no incurra en problemas de reincidencia; 10% de ellos afirma que genera solamente competencias laborales, 5% no saben o no responden y el 2% afirma que les abre una nueva oportunidad de vida.

Y por último, es de mencionar si: ¿A pesar de no contar con una gran infraestructura física, considera que se han aprovechado al máximo los espacios para fines educativos?

Figura 4. Aprovechamiento de espacios.



Fuente. Autores.

El cien por ciento de los encuestados respondió que sí se han aprovechado los pocos espacios con que cuenta el establecimiento.

5. Discusión

Para los internos encuestados, la educación recibida en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tunja sí ha contribuido de forma notable al crecimiento personal y a la convivencia. La respuesta a esta pregunta permitió comprender que las cárceles no son lugares donde se alberga a seres malos e insensibles por naturaleza y que hoy, con aportes tan sencillos como la formación en cursos de educación formal, en educación para el trabajo y en educación informal, y el enseñar a leer y a escribir, dejan grandes gratificaciones. Los cursos cortos, aunque parezcan “insignificantes”, abren una oportunidad a un mejor proyecto de vida y hacen que se descubran talentos inimaginables; que se desarrollen competencias laborales desconocidas, se eleve la autoestima y se afiance en los internos el sentimiento de ser útiles para la sociedad. Estas acepciones son mejor desarrolladas en el Modelo Educativo del interno para el sistema penitenciario y carcelario en Colombia, que al momento de la investigación no se había aplicado en el Establecimiento de Tunja.

Mostrar la educación en la Cárcel sólo es relevante cuando produzca en el sujeto la afectación profunda de sus modos de ser, de pensar, de actuar, no reducida a la simple modelación de la conducta, que se puede producir por la relación estímulo respuesta, sino al desarrollo de la responsabilidad como capacidad de asumir la vida, de dar cuenta de sus actos en cuanto comprende que existen opciones y que de las decisiones que tome se derivan consecuencias que deben ser igualmente asumidas por el sujeto. Una educación sólo será relevante cuando le ofrezca al sujeto posibilidades reales de proyectar la existencia en un orden distinto a aquel en el que se ha producido la acción que lo condujo a la cárcel. (INPEC, 2009.)

Las acciones educativas que se llevan a cabo dentro de los establecimientos de reclusión inducen a los internos a generar cambios actitudinales, pues “valoran la institución escolar, tratan de traer compañeros o hacen respetar el lugar. Sienten que es un vínculo con lo limpio, lo legal” (Cordero, Gadowski, & Ortiz, 2011).

Se evidenció que la mayoría de los internos piensa que la falta de educación es uno de los principales factores en la comisión de los delitos. Entre las respuestas figuran: 1. La falta de educación cierra puertas, ya que sin ella no es viable conseguir buenos empleos y mejorar las condiciones de vida. 2. No permite resolver bien conflictos personales, ya que con ella se hubieran evitado miles de cosas, con la aplicación de razonamientos más apropiados. 3. No deja reconocer las buenas de las malas compañías: la educación permite que los individuos en su formación distingan más claramente el bien y el mal, que en ocasiones no son fáciles de identificar. Como bien es expresado por Huenchiman, Bermejo & Vásquez (2013), en lo referente a la acción educativa “sin dudas brinda opciones, libera, permite pensarse distinto, reflexionar acerca de uno mismo y los otros, y distinguir ‘deseo’ de ‘goce’, disminuir la vulnerabilidad, resignificar la propia historia, proyectarse, crear lazos, y así avanzar juntos, como sujetos que se encuentran”.

Entre los que opinan que no, se identificó: 1. Los delitos se cometen más por otros factores, principalmente el económico: este factor es interesante de estudiar a posteriori, ya que en muchas ocasiones se recurre al delito para conseguir el sustento. 2. La educación ayuda en valores, no previene el delito; si la educación en contextos de encierro fuera parte fundamental en la política pública, seguramente los internos no habrían dado estas respuestas. Comprenderían, gracias a los hechos históricos, que la educación puede cambiar y transformar al individuo. Surge sin embargo el cuestionamiento: “¿Por qué la educación en prisiones estuvo tanto tiempo ausente de los programas gubernamentales nacionales como de los planes de trabajo de las agencias de las Naciones Unidas?” (Rangel, 2013)

Todo el personal de internos reconoce que se han hecho esfuerzos para aprovechar al máximo la infraestructura con que cuenta el establecimiento para mejorar los procesos educativos ofrecidos. Para el año 2005 solo se contaba con un aula adecuada para actividades escolares, con capacidad para 12 internos en sus respectivos pupitres. Como se evidencia, el personal de internos manifiesta que sí se han asu-

mido responsabilidades en el aspecto educativo, en especial mejorando los espacios destinados a formar a las personas privadas de la libertad. ¿El hacinamiento y los problemas más comunes de las prisiones permitirán a futuro mejorar la educación? ¿O seguirán siendo obstáculos fundamentales en el proceso educador de los internos?

La educación impartida dentro del Establecimiento está contribuyendo a una formación integral de los internos. De hecho, ellos están desarrollando toda una serie de habilidades que les permiten mejorar sus condiciones y su proyecto de vida para una mayor adaptación en la sociedad:

la educación no es ninguna garantía para que la persona que delinque, una vez cumplida su condena, no vuelva a hacerlo. Las verdaderas formas de inclusión social para quien termina de cumplir una condena no pasan por los efectos “curativos” de la educación sino principalmente por el acceso a otros derechos fundamentales, principalmente el empleo. (Kouyoumdjian & Poblet, 2010)

6. Conclusiones

Los diferentes procesos de educación que se desarrollaron en el EPMSC de Tunja mejoraron los procesos de convivencia. El tener acceso a los nuevos conocimientos les permitió a los reclusos mantenerse alejados de los malos hábitos que en algún momento fueron parte de su vida delictiva.

La sociedad ha olvidado que en los centros de reclusión del país no se encuentran seres inanimados sino personas, que necesitan indudablemente el apoyo de la sociedad, contribuyendo así al mejoramiento de la educación en los contextos de encierro. Las diferentes actividades de acción social que se realizan con los internos son un espacio para hacer más humanos a aquellos que están fuera de las rejas y mostrar a la sociedad que dentro de los Establecimientos Carcelarios y Penitenciarios del país no hay delincuentes sino seres humanos.

Los internos reconocen que la falta de educación fue una de las causas fundamentales para que

ellos cometieran el delito y ven de forma sorprendente cómo dentro de un Establecimiento de Reclusión han podido realizar actividades que en libertad ni siquiera imaginaban.

Las principales debilidades encontradas en el EPMSC de Tunja desde el punto de vista educativo, están dadas fundamentalmente, por la falta de una buena infraestructura, de material inmobiliario y didáctico y de motivación de los internos hacia este tipo de procesos, y por no contar con un modelo educativo propio de contextos de encierro. A la fecha, ya se ha implementado el modelo educativo propio del sistema penitenciario y carcelario colombiano en la mayor parte de establecimientos de reclusión del país. Se aspira a que permita una verdadera transformación de la persona y a que garantice la continuación del proceso académico superando tanta rotación y traslado de los internos a otros centros de reclusión.

A través de las diferentes estrategias del Tratamiento Penitenciario, el INPEC busca fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje, para que el personal de internos se capacite no solo en las áreas básicas, sino en el desarrollo de habilidades laborales para su vida en sociedad, una vez cumplida la condena.

La educación es un derecho fundamental en la vida de todo ser humano. Es por ello que deben determinarse políticas más activas y concretas frente a la educación en contextos de encierro, que contribuyan al mejoramiento de los privados de la libertad y por ende de la sociedad.

Uno de los grandes inconvenientes que presenta la educación en prisiones es la prevalencia de la seguridad sobre el tratamiento penitenciario. Mientras más custodiados estén los internos, menor posibilidad de acciones educativas podrán llevarse a cabo en los Establecimientos.

Es evidente que en materia de educación, “en las cárceles esta todo por hacer”, como lo manifestó un interno del EPAMS de Cóbbita. He ahí el reto para todos nosotros.

Referencias

- Blasco, A. (2009). Mapa regional latinoamericano sobre educación en prisiones: Notas para el análisis de la situación y la problemática regional. París: Centre International d'Études Pédagogiques.
- Blazich, G. (2007). *Revista Iberoamericana de Educación*. (44), mayo-agosto. Madrid: Organización de Estados Iberoamericanos, OEI.
- Código Penitenciario y Carcelario. Ley 65 de 1993. Bogotá: Ecoe Ediciones.
- Cordero, S., Gadowski, G. y Ortiz, E. (2011). Educación en contextos de encierro. La experiencia de la EET N° 3 de Mar de Plata en la cárcel de Batán. *VI Jornadas Nacionales sobre la Formación del Profesorado*, 1-16.
- Galvis, M. (2003). *Sistema Penitenciario y Carcelario en Colombia: Teoría y realidad*. Tesis de pregrado. Universidad Pontificia Javeriana. Bogotá. Colombia.
- Gómez, H., & Bolaños, R. (2011). *La ética psicológica como factor influyente en la adherencia al tratamiento y recuperación del paciente*. Tesis. Guatemala: Universidad de San Carlos.
- Huenchiman, V., Bermejo, M., y Vásquez, M. (2013). El derecho a la educación en contexto de encierro en la normativa, y más allá de la norma: Experiencias de intervención educativa de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP. Reflexiones. *ANALES*, 197-209.
- INPEC. (2004). *Plan de acción y sistema de oportunidades PASO. Una estrategia para el sistema penitenciario*. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.
- INPEC. (2005). Resolución 7302, por la cual se expiden las pautas para la atención y el tratamiento penitenciario. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.
- INPEC. (2009). Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.
- INPEC. (2011). Resolución 4462, por la cual se adopta el Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario INPEC y se reglamenta su implementación y funcionamiento en los establecimientos de reclusión. Bogotá: Imprenta Nacional.
- INPEC. (2014). Recuperado de <http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/FormulacionEstrategica/MisionVision>
- Kouyoumdjian, L., & Poblet, M. (2010). "Un punto de fuga". La educación en cárceles, aportes desde el Trabajo Social. *Margen*, 1-7.
- Ley General de Educación: Ley 115 de 1994. Bogotá: Ecoe Ediciones.
- Maeyer, M. Mapa regional latinoamericano sobre educación en prisiones: Notas para el análisis de la situación y la problemática regional. París: Centre International d'Études Pédagogiques.
- ONU. (1994). *La educación básica en los establecimientos penitenciarios*. Viena: Naciones Unidas.
- Rangel, H. (2009). *Mapa regional latinoamericano sobre educación en prisiones: Notas para el análisis de la situación y la problemática regional*. París: Centre International d'Études Pédagogiques.
- Rangel, H. (2013). Enseñanza contracorriente en las cárceles latinoamericanas. Educación Vs Castigo. *Educação & Realidade, Porto Alegre*, 18-32.
- Scarfó, F., & Aued, V. (2013). El derecho a la educación en las cárceles: Abordaje situacional. Aportes para la relexion sobre la educación como derecho humano en contextos de la cárcel. *Revista Eletrônica de Educação*, 88-98.

